



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00005-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandada no contestó la demanda ejecutiva. Lo anterior, para su cargo

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0560

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo Laboral</b>
ACCIONANTE:	<b>PROTECCIÓN S.A.</b>
ACCIONADO:	<b>AUDINTERG S.A.S.</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00005-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto proferido el 29 de enero de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de PROTECCIÓN S.A. y en contra de AUDINTERG S.A.S., el cual se ordenó notificar a la entidad demandada; notificación que se surtió personalmente al correo electrónico [audinterg@gmail.com](mailto:audinterg@gmail.com) el 5 de octubre de 2020, el cual fue efectivamente entregado a tal email, en la medida que no rebotó y es el mismo que obra como persona jurídica en el respectivo certificado de existencia y representación legal, atendiendo las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en auto anterior.

En virtud de ello, se le concedió a la parte demandada el término legal de 10 días para que propusiera las excepciones que considerara pertinentes. No obstante, la parte demandada se abstuvo de proponer excepciones.

Así las cosas, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [i01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



de la S.S., corresponde al despacho seguir adelante la ejecución, lo que se ordenará.

Finalmente, no se accederá a la petición de la demandante, consistente en requerimiento a las entidades bancarias para que den cumplimiento al oficio de embargo, en la medida que aquellas han dado respuesta pertinente en cuanto a la aplicación de medida cautelar decretada, evitando así, hacer caso omiso de la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por PROTECCIÓN S.A. y en contra de AUDINTERG S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte ejecutada.

**CUARTO:** No acceder a la solicitud de requerimiento a entidades bancarias, elevada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

*Dsam*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 100, a las 8:00 a.m.

**DAILETH AREVALO MEDINA**  
Secretaria

**Edwin Hernando Medina Cuesta**

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c400e810fc89d9a60d4692d74813cd7a38be7777bac866212f176f2e50191c85**

Documento firmado electrónicamente en 09-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>